



Resolución del Comité Electoral Universitario N° 019-2023-CEU/UNAC

Callao, 16 de octubre de 2023

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la solicitud de tacha interpuesta el 06 de octubre de 2023, por el personero general de la Lista “CONCERTACIÓN UNAC” estudiante FERNANDO ANTONIO HOYOS RIVAS, contra los candidatos de la lista “CONVERGENCIA UNAC” de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Arts. N°s 268° y 269° de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 009-2023-AU de fecha 23 de marzo de 2023, se designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2023, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2023 y mediante Resolución de Consejo Universitario N° 124-2023-CU de fecha 10 de mayo de 2023 se designa en el cargo de Presidente del Comité Electoral Universitario 2023, al Dr. JUAN CELESTINO LEON MENDOZA, a efectos de completar el periodo; asimismo, mediante Resolución N° 015-2023-AU de fecha 10 de agosto de 2023, se reconoce a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario 2022, el cual se integra para completar el periodo señalado, a partir del 10 de agosto del 2023;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante la Resolución N° 228-2023-CU del 05 de setiembre de 2023 se aprobó las modificaciones del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobado por Resolución N° 096-2022-CU, solo en los extremos correspondientes a los Arts. 7, 9, 19, 37, 41, 52, 64 y 103, quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento; asimismo, mediante la Resolución N° 251-2023-CU del 12 de setiembre de 2023, se aprueba el pedido de reconsideración del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de setiembre de 2023, en el punto de agenda 3. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que dio lugar a la emisión de la Resolución de Consejo Universitario N° 228-2023-CU, en el extremo correspondiente al literal c) del Artículo 37 del acotado Reglamento, quedando subsistentes los demás extremos del mismo;

Que, de acuerdo con el artículo 22° del Reglamento General de Elecciones: *“El CEU efectúa la convocatoria al proceso electoral en la página web de la UNAC y en otros medios de difusión interna”;*

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: *“El CEU tiene las siguientes funciones: ... c) Resolver las observaciones, reclamos, impugnaciones, tachas y nulidades que se interpongan, en asuntos de su competencia, emitiendo las resoluciones respectivas de acuerdo al Reglamento”;*

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 62° del Reglamento General de Elecciones: *“El recurso de tacha lo presenta el personero general por escrito ante la presidencia del CEU y en él se identifica al candidato cuestionado, la causa objetiva que se invoca, así como la prueba en que se sustenta. No se admiten tachas anónimas. Las impugnaciones se presentarán por medio virtual y/o escrito, según corresponda”;*

Que, de otra parte, el Artículo 12, numeral 12.1°, de las “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, aprobadas





Resolución del Comité Electoral Universitario N° 019-2023-CEU/UNAC

Callao, 16 de octubre de 2023

con Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que, si bien ha sido derogada, su articulado constituye una referencia válida si bien ya no obligatoria en relación al régimen de tachas, señala lo siguiente: *"El régimen de tachas es expreso, comprende las causales legales, objetivas y típicas. Se presentan por los personeros debidamente acreditados, en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral"*;

Que, en el escrito de tacha del visto, interpuesto por el personero general, estudiante FERNANDO ANTONIO HOYOS RIVAS de la Lista "CONCERTACIÓN UNAC", contra los candidatos de la lista "CONVERGENCIA UNAC" ante la Asamblea Universitaria y el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, alega lo siguiente: *"...En concordancia a lo dispuesto en el Artículo 60" del Reglamento de Elecciones y dentro de los plazos establecidos en el CRONOGRAMA DE ELECCIONES GENERALES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES 2023", presento la solicitud de TACHA A LAS CANDIDATURAS DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y AL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA LISTA " CONVERGENCIA UNAC" POR INCUMPLIR REQUISITOS, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho. Señalando los artículos 45°, 52° y 60° del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES y que, según la página web del Comité Electoral Universitario, registra como candidatos ante la Asamblea Universitaria de estudiantes de posgrado a los siguientes estudiantes: 1. Minaya Sanchez Simón Armando, 2. Horna Jurupe Jhon Wilmer, 3, Coronel Cristóbal Miriam Segundina, 4. Álvarez Cruz Nelson Omar; Así mismo registra como candidatos ante el consejo de la escuela de estudiantes de posgrado a los siguientes estudiantes: 1. Ñahuis Tisnado Rosario Hayde, 2. Quispe Barreto José Antonio, 3. Moran Zuasnabar Juan Francisco, 4. Román Ulloa Heater Karina, 5. Tello Aristas Antero Lerner, 6. Mancha Álvarez Maritza, 7. Rojas Vega Oriele Ysabel, 8. Flores Tancayo Carlos Jaén. De lo mencionado en los fundamentos de hecho y de derecho se verifica que los estudiantes candidatos a la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y Consejo de la EPG NO CUMPLEN con los requisitos mínimos de acuerdo al siguiente detalle: Asamblea Universitaria 1. Minaya Sanchez Simón Armando NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 2. Horna Jurupe Jhon Wilmer NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 3. Coronel Cristóbal Miriam Segundina NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 4. Álvarez Cruz Nelson Omar NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR Consejo de la Escuela Posgrado, 1. Ñahuis Tisnado rosario Hayde NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 2. Quispe Barreto José Antonio NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 3. Moran Zuasnabar Juan Francisco NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 4. Román Ulloa Heater Karina NO TIENE MATRICULA VIGENTE, 5. Tello Aristas Antero Jerner NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 6. Mancha Álvarez Maritza NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 7. Rojas Vega Oriele Ysabel NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR, 8. Flores Tancayo Carlos Jaén NO PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR. Asimismo en todos los casos, no muestran la evidencia de haber aprobado como mínimo un semestre académico de estudios en posgrado.";* Finalmente solicita: *"...SE DECLARE FUNDADA LA TACHA PARA LAS LISTAS DE LOS REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y AL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA LISTA "CONVERGENCIA UNAC" POR INCUMPLIR REQUISITOS Y LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 47" DEL RGE 2023, por las consideraciones expuestas en el presente recurso..."*;

Que de otro lado, el Reglamento General de Elecciones en su Artículo 63° señala que: *"El CEU comunicará la impugnación al correo electrónico del personero general de la lista para que, en el plazo establecido en el cronograma electoral, presente los descargos correspondientes dirigidos al Presidente del CEU, adjuntando las evidencias que conlleven a una interpretación contraria de los fundamentos de hecho y derecho establecidos por el impugnante..."*;

Que, por su parte, el estudiante PAUL VICTOR HUAMAN CARDENAS, personero general de la lista "CONVERGENCIA UNAC" en el levantamiento de la tacha presentada contra sus candidatos a la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y el Consejo de la Escuela de Posgrado, señala lo siguiente: *"...el Artículo 31 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. El Artículo 53° del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, Por tanto, cumplimos en presentar la lista de candidatos para Asamblea Universitaria y Consejo de Escuela de Posgrado de acuerdo al Cronograma Electoral establecido según obra los físicos en el CEU; y así ejercer el derecho a la*





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución del Comité Electoral Universitario N° 019-2023-CEU/UNAC

Callao, 16 de octubre de 2023

participar en las elecciones y ser elegidos. Que, en el Artículo 54° del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES. Por tanto, en ámbito de la transparencia nosotros procedemos absolver la tacha de acuerdo con el Artículo 54° del REGLAMENTO, a solicitud del CEU, procederemos absolver la tacha, que se detalla a continuación: Asamblea Universitaria CORONEL CRISTOBAL MIRIAM SEGUNDINA y ÁLVAREZ CRUZ NELSON OMAR candidatos reemplazantes MONTEZA FACHO BETTY MARLENY y LAZARO TAPIA CESAR ENRIQUE; Consejo de la Escuela de Posgrado ÑAHUIS TISNADO ROSARIO HAYDEE, QUISPE BARRETO JOSE ANTONIO, ROMÁN ULLOA HEATHER KARINA, MANCHA ALVAREZ MARITZA, ROJAS VEGA ORIELE YSABEL y FLORES TANCAYO CARLOS JAEN candidatos reemplazantes CHAVEZ MONTENEGRO VICTOR ELIAS, UGAZ RIVERO EDWIN, VELASQUEZ SALVADOR PAOLA VIVIANA, MARTINEZ FERNANDEZ VITALIANO, ZURITA GUERRERO ROSA y SOTO MENDOZA JORGE LUIS. Se adjuntan, además, las declaraciones juradas respectivas (45 y 46) fedateados y el DNI de cada candidato reemplazante, según se detalla en el cuadro adjunto. Es necesario precisar que nuestra lista para el CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO es la ÚNICA LISTA que se ha presentado, dado que NO HAY MÁS LISTAS INSCRITAS y en caso de que el Comité decida no aceptar la absolución de la tacha, ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO QUEDARÍA SIN REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE POSGRADO. En consecuencia, sería necesario convocar a unas elecciones estudiantiles de posgrado". Finalmente solicita: "...que declare INFUNDADA LA TACHA presentada por el personero de la lista CONCERTACIÓN UNAC hacia la lista de representantes a la Asamblea Universitaria y al Consejo de la Escuela de Posgrado, dado que hemos procedido a subsanar la conformación de las listas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento General de Elecciones";

Que, por los fundamentos expuestos, el Comité Electoral Universitario en su sesión citada, acordó por mayoría declarar infundada la tacha interpuesta por el personero general de la lista "CONCERTACIÓN UNAC", contra la lista "CONVERGENCIA UNAC", de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y el Consejo de la Escuela de Posgrado, al haber levantado la tacha y las observaciones que le fueron formuladas por este Comité Electoral Universitario;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por mayoría por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 16 de octubre del 2023; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR INFUNDADA** la tacha interpuesta por el personero general de la lista "CONCERTACIÓN UNAC" contra la lista "CONVERGENCIA UNAC", de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria y el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Juan Celestino León Mendoza
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Carlos Guillermo Llanque Curo
SECRETARIO